



Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO. 2011

Fecha:

Firma:

José María Martín
Director de Coordinación y Despacho
Tribunal de Cuentas Municipal



Tribunal de Cuentas
Municipio de Río Grande

Río Grande, 29 de Julio de 2011.

Visto:

- Expediente N° 58/2009, caratulado "Auditoria Pavimentación Pasaje Zona 5" del registro del Tribunal de Cuentas,
- Expediente N° 96/2008, caratulado "Presupuesto Participativo – Pavimentación de Pasajes Zona del Municipio de Río Grande. Tribunal de Cuentas, letra TCP –VA, N° 277, año 2009,
- Informe N° 04/2009 – A.L.,
- Informe de Auditoria N° 02 – F.L.,
- Nota Interna N° 91/2010, letra TCMRGAT,
- Nota Interna N° 046/2010, letra TCMRGAC,
- Dictamen N° 25/2011 – A.L. Dra. María Rosa Santana,
- Acta TCM N° 030 / 2011.

Considerando:

Que en el art. 131 de la Carta Orgánica determina que el Tribunal de Cuentas tiene atribuciones para realizar investigaciones especiales y auditorias contables, presupuestarias, financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante;

Que glosa en el expediente N° 58/2009 el Informe de Auditoria N° 02 FL a fs. 550, en el cual se concluye que existen irregularidades en la tramitación del presente expediente, las cuales fueron expuestas en el Acta de Constatación N° 66/2009 de fecha 30 de Abril de 2009 y Acta de Constatación N° 142/2009 de fecha 30 de Julio de 2009, y remite en un todo a lo dicho en ellas. Además, a lo puesto en el Informe N° 04/2009 AL.,

Que las irregularidades mencionadas surgen de las observaciones realizadas en el Acta de Constatación N° 66/2009, a lo cual el Director de Obras Viales del Municipio de Río Grande. Ing. Gustavo Fried, brinda formal respuesta mediante la Nota N° 191/2009, letra MRG DOV, de fecha 18 de Mayo de 2009, obrante a fs. 532,

Que posteriormente, surge como consecuencia el Acta de Constatación N° 142/ 2009, en el cual se sostienen algunas de las observaciones realizadas anteriormente en virtud del Informe N° 04/2009 de la Auditoria Legal, respecto del expediente N° 96/08 caratulado "Presup. Participativo – Pavimentación de Pasajes Zona 5" del registro del Municipio,

Que una de las observaciones en el Acta de Constatación N° 66/2009 fue que "...Mediante Nota N° 54/08 – fojas 450 de fecha 18 de febrero de 2.008, se solicita ampliar el monto de la obra contratada, siendo que la inspección verifica que se ejecuto una mayor cantidad de pavimento, que la establecida en el contrato de obra N° 243/07, de fecha 10/12/07. Se debe justificar lo expuesto en la



nota, toda vez que se realizó la inspección provisoria de la obra en fecha 12 de febrero de 2.008. Es decir con anterioridad a la ampliación solicitada...".

Que otra de las observaciones en relación con el Acta de Constatación N° 66/2009 fue que "... se observa un acta modificatoria de contrato - fojas 456- de fecha 4 de abril de 2008. Se debe justificar porque se realizó la misma, toda vez que ya se había efectuado la recepción provisoria de la obra, con anterioridad a la firma del acta modificatoria en cuestión...".

Que además se observo que en relación con el Acta de Constatación N° 66/2009 en el cual "...Glosa un contrato de locación de bien de uso N° 87/08 –fojas 472- de fecha 28 de Marzo de 2008, cuya cláusula primera reza del siguiente texto: "OBJETO... recibe una cargadora marca... para ser destinado a la obra "PAVIMENTACION DE PASAJES ZONA N° 5"...Es decir que se realiza la contratación luego de que la obra ya estaba finalizada, toda vez que la recepción provisoria de la obra se efectuó con fecha 12 de febrero de 2008..." y que "...Glosa un contrato de locación de bien de uso N° 94/08 –fojas 486- de fecha 03 de Abril de 2008, es decir luego de que la obra ya se encontraba finalizada, toda vez que la recepción de la obra se efectuó con fecha 12 de Febrero de 2.008. ... La cláusula primera del contrato reza del siguiente modo: "OBJETO... recibe un camión volcador, marca... para ser destinado a la obra "PAVIMENTACION DE PASAJES ZONA N° 5"...".

Que las observaciones expuestas ut supra origino en el cuentadante el Trámite N° 17270/2009, de fecha 30 de septiembre 2009, remitido mediante N° 767/2009, letra MRGSPF, por el Director General Área Técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande que obra a fs. 540 del expediente del organismo de control,

Que glosa en el expediente la Nota Interna N° 91/2010, letra TCMRGAT, en el cual la Auditora Técnica Arq. Patricia Taboada, informando que los cálculos y presupuestos que dieron origen al precio oficial, se adecuan a los que razonablemente se requiere para la realización de una obra de magnitud similar conforme a las reglas del buen arte,

Que a fs. 558 se encuentra glosado en el expediente la Nota Interna N° 046/2010, letra TCMRGAC, en el cual el Auditor Contable C.P. Carlos Iommi concluye que es criterio de esta instancia que los precios devengados y pagados han sido razonables, conforme a las condiciones imperantes en el mercado a la fecha en que los trabajos fueron realizados, no existiendo, en tal sentido perjuicio fiscal,

Que en el Dictamen N° 25/2011 – A.L. efectuado por la Auditoria Legal Dra. María Rosa Santana, obrantes a fs. 562 concluye que en virtud de lo expuesto considera que de conformidad con lo informado por los Srs. Auditores, Arquitecta Patricia Taboada, y C.P. Carlos Iommi, no existiría en estas actuaciones, un presunto perjuicio fiscal para el erario municipal.

Que cabe mencionar que la Carta Orgánica Municipal, en su art. 131, inciso 15 establece como atribuciones del Tribunal de Cuentas Municipal, la de formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal,

Que mediante la Nota N° 026/2010, letra TCMRG – Presidencia, a fs 565, del expediente N° 58/2009, el Sr. Vocal C.P. José Labroca pone en conocimiento de los demás Sres. Vocales, el pedido



Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO. 2011

Fecha:

Firma:

Jose Maria Martin
Director de Coordinación y Despacho
Tribunal de Cuentas Municipal

TCM

Tribunal de Cuentas
Municipio de Río Grande

de excusación en el trámite correspondiente a estos autos, en virtud del art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, y art. 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 2493/2008, argumentando que en el ejercicio 2008 se desempeñaba como Secretario de Finanzas, y por dicho motivo se encuentra imposibilitado de proceder en las actuaciones referidas,

Que mediante la Resolución TCM N° 197/2011 se hace lugar al pedido de excusación planteado en el expediente bajo análisis,

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud del Art. 10° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDAS las actuaciones cobijadas en el Expediente N° 58/2009, caratulado "Auditoria Pavimentación Pasaje Zona 5" mediante el cual se realizó el control del Expediente N° 96/2008, caratulados "Presupuesto Participativo – Pavimentación de Pasajes Zona del Municipio de Río Grande. Tribunal de Cuentas, letra TCP –VA, N° 277, año 2009" del registro del Municipio.

ARTICULO 2° RECOMENDAR al Municipio de Río Grande aperturar un expediente con el objeto de proceder a la investigación de la conducta de los agentes municipales y/o funcionarios actuantes a fin de deslindar responsabilidades en los hechos planteados, y en caso de corresponder, aplicar la pertinente sanción disciplinaria prevista en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar con copia de la presente Resolución, Informe de Auditoria N° 02 – FL. y del Dictamen N° 25/2011 –A.L.. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION T.C.M. N° 198 / 2011.

Tribunal de Cuentas Municipal
ALSS

Dra. María Rosa Muciaccio
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

